

La disminución de la dieta en los supuestos anteriores será por cada día de inasistencia.

Las sanciones económicas serán ordenadas por el Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente y serán cumplimentadas a través de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 31.- La remoción de los Diputados de las comisiones o comités, será determinada por el voto de la mayoría de los asistentes a la sesión de Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 32.- El diputado contra quien se solicite la sanción disciplinaria, tendrá derecho de audiencia, para que se le oiga por sí o a través de otro diputado, debiendo aportar, en su caso, los elementos probatorios que sostengan sus dichos.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

CAPÍTULO I De la Mesa Directiva

Artículo 33.- La Mesa Directiva expresa la unidad del Congreso. Conduce las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara, asegurando el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; y garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley.

La Mesa Directiva se integra por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, los que se identifican, respectivamente, como Primero y Segundo.

Artículo 34.- Los miembros de la Mesa Directiva se eligen por mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara; fungirán durante el periodo ordinario de sesiones que corresponda, y el de receso inmediato posterior, así como durante los periodos extraordinarios que se convoquen durante dicho receso. Podrán ser reelectos para el periodo ordinario siguiente.

En el supuesto de que no se alcance la votación requerida en el párrafo anterior, se procederá a una segunda ronda, en la que los integrantes de la Mesa Directiva podrán ser electos por mayoría simple o relativa de los diputados presentes.

Artículo 35.- El nombramiento de los integrantes de la Mesa Directiva se comunicará de inmediato al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Ayuntamientos o Concejos Municipales, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las Legislaturas de las Entidades Federativas del País.